



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6945

11/04/2024

20563

AUTOR/A: ÁBADES MARTÍNEZ, Cristina (GP); ARGÜELLES GARCÍA, Silverio (GP); BEAMONTE MESA, Luis María (GP); BENDODO BENASAYAG, Elías (GP); CAVACASILLAS RODRÍGUEZ, Antonio (GP); GONZÁLEZ BELLA, María del Mar (GP); IBÁÑEZ HERNANDO, Ángel (GP); MARTÍN BLANCO, Nacho (GP); MARTÍN GARCÍA, Pedro Samuel (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); NACARINO-BRABO JIMÉNEZ, Aurora (GP); NÚÑEZ GONZÁLEZ, Noelia (GP); PUY FRAGA, Pedro (GP); RAMÍREZ MARTÍN, María Lourdes (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que, conforme al artículo 92.bis.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “La aprobación de la oferta de empleo público, selección, formación y habilitación de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional corresponde al Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [actualmente al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública], conforme a las bases y programas aprobados reglamentariamente”.

El compromiso del Gobierno, dado el elevado número de opositores, así como de entidades locales afectadas, es gestionar todos los procesos selectivos con la mayor celeridad y eficacia posible.

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), adscrito al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, tiene, entre otras funciones, la ejecución de la competencia atribuida al Estado en la gestión y desarrollo de los procesos selectivos de los funcionarios de Administración Local de habilitación de carácter nacional, junto con el diseño e impartición de los cursos selectivos derivados de los mismos, conforme a lo señalado por el artículo 3.d) del Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública.

El Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado



correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en su artículo 5 determina:

«Las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes deberán publicarse antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los mismos antes del 31 de diciembre de 2024. En estas convocatorias se incluirán igualmente todas las plazas no convocadas de procesos de estabilización anteriores o las que habiendo sido convocadas y resueltas hayan quedado sin cubrir, a la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.»

En cumplimiento de estas previsiones, el INAP ejecuta los procesos selectivos siguientes:

- Proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría-Intervención, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Esta convocatoria comprende un total de 677 plazas.
- Proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Esta convocatoria comprende un total de 83 plazas.
- Proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría, categoría de entrada, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Esta convocatoria comprende un total de 36 plazas.

Finalmente, se indica que estos procesos selectivos se están desarrollando dentro de los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y su resolución está prevista dentro de los límites temporales fijados en la normativa (31 de diciembre de 2024).

Madrid, 16 de mayo de 2024

